



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0128-05-2025/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 05 de mayo del 2025.

VISTOS:

Solicitud Reg. 288 de fecha 23 de enero del 2025, Proveído S/N, de la Sub Gerencia de Contabilidad, Informe N° 023-2025-MDCPS-GA-SG.RRHH/RGMAO, Informe N° 0229-2025-GA-MDCPS-SGC, Memorándum N° 0470-2025-MDCPS/GA/AAMP, Informe N° 072-2025-MDCPS-GA-SG.RRHH/RGMAO, Memorándum N° 0597-2025-MDCPS/GA/AAMP, Informe N° 088-2025-MDCPS-GPP/JLLL, Informe Legal N° 116-2025-MDCPS-GAJ-BCCH, Informe N° 180-04-2025-MDCPS-GM-EZT, Proveído S/N de Alcaldía, y;

CONSIDERANDOS:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, de conformidad con el artículo 2, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, señala: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)"

Que, mediante Solicitud Reg. 288 de fecha 23 de enero del 2025, el señor Juan Bautista Boyer Silva, identificado con DNI N° 43681862, solicita pago de beneficios sociales comprendidos desde Enero 2024 a Octubre 2024, como jefe de almacén en la Sub Gerencia de logística y Control Patrimonial.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 12 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Contabilidad solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la revisión y verificación de prioridad laboral, adjuntando contratos o Resoluciones de Alcaldía de designación.

Que, mediante Informe N° 023-2025-MDCPS-GA-SG.RRHH/RGMAO de fecha 29 de enero del 2025, informa a la Sub Gerencia de Contabilidad que el periodo laboral del señor Juan Bautista Boyer Silva, desde Enero 2024 a Octubre 2024, como jefe de almacén en la Sub Gerencia de logística y Control Patrimonial, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057.

Que, mediante Informe N° 0229-2025-GA-MDCPS-SGC, de fecha 07 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Contabilidad, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que realizando el control previo del expediente de liquidación de beneficios sociales del señor Juan Bautista Boyer Silva, quien se desempeñó como jefe de almacén en la Sub Gerencia de logística y Control Patrimonial, en el periodo del 03 de enero del 2024 hasta 31 de Octubre del 2024, quien a la fecha no reporta viáticos por rendir, ni encargos internos pendientes por lo tanto remite a su despacho a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Memorándum N° 0470-2025-MDCPS/GA/AAMP, de fecha 07 de febrero del 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el expediente a fin de que se elabore planilla de beneficios sociales, quien ha prestado servicios como jefe de almacén en la Sub Gerencia de logística y Control Patrimonial, en el periodo del 03 de enero del 2024 hasta 31 de Octubre del 2024.

Que, mediante Informe N° 072-2025-MDCPS-GA-SG.RRHH/RGMAO, de fecha 25 de febrero del 2025, la Sub Gerente de Recursos Humanos, alcanza a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Liquidación de Beneficios Sociales del señor Juan Bautista Boyer Silva, perteneciente al Régimen Laboral, Decreto Legislativo N° 1057 CAS, por el periodo del 03 de enero del 2024 hasta 31 de Octubre del 2024, siento un monto total a liquidar la suma de S/ 1,490.00 Descuentos de ONP 13.00% de S/ 193.70 y Neto a Recibir S/ 1,296.30 así como aportes ESSALUD 9% S/ 134.10.

Que, mediante Memorándum N° 0597-2025-MDCPS/GA/AAMP, de fecha 26 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, autoriza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, previa revisión se sirva a **EVALUAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y EMITIR INFORME Y/O CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE JUAN BAUTISTA BOYER SILVA**, perteneciente al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, del periodo del 03 de enero del 2024 hasta 31 de Octubre del 2024 por el importe de S/. 1,624.10 (Mil Seiscientos veinticuatro con 10/100 Soles).

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

VILLA CANCAS PARTE ALTA

CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0128-05-2025/MDCPS-ALC.

Que, mediante Informe N° 088-2025-MDCPS-GPP/JLLL, de fecha 26 de febrero de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000171-2025, de fecha 26 de febrero del 2025, asimismo solicita se emita opinión legal.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el régimen CAS, es el gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año. Ahora bien, si cumplida tal condición, se extingue el contrato antes del goce de vacaciones, la entidad contratante de pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas).

Que, de conformidad con el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 0065-2011-PCM, prescribe que "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se fue alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a un compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuenta, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, mediante Informe Legal N° 116-2025-MDCPS-GAJ-BCCH, de fecha 25 de abril del 2025, Gerencia de Asesoría Legal, opina y recomienda al Titular del pliego autorice a la Sub Gerencia de Secretaría General, emita acto resolutorio declarando procedente el **RECONOCIMIENTO DE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES DE JUAN BAUTISTA BOYER SILVA EX SERVIDOR DE ESTA MUNICIPALIDAD BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 – CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS)**, en merito al Informe N° 072-2025MDCPS-GA-SG.RRHH/RGMAO, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y al Informe N°088-2025-MDCPS-GPP/JLLL, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000171-2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 180-04-2025-MDCPS-GM-EZT, de fecha 30 de aril del 2025, Gerencia Municipal, remite al despacho de alcaldía expediente administrativo para la emisión de acto resolutorio de Reconocimiento de Pago de Beneficios Sociales de Juan Bautista Boyer Silva bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

Que, mediante Provelido S/N de Alcaldía, de fecha 05 de mayo del 2025, autoriza a la Sub Gerencia de Secretaría General, proyectar la resolución.

En atención a las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a favor de **JUAN BAUTISTA BOYER SILVA**, identificado con DNI N°43681862 por los servicios prestados en la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS), la Liquidación de Beneficios Sociales de S/. 1,624.10 (Mil Seiscientos veinticuatro con 10/100 Soles), en merito al Informe N° 072-2025MDCPS-GA-SG.RRHH/RGMAO, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Administración y Fianzas el cumplimiento de la Presente Resolución y ordenar a quien corresponda realice los pagos por concepto de Aporte a la ONP la suma de S/. 193.70 y la contribución a ESSALUD la suma de S/.134.10

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera, en atención al Informe N° 088-2025-MDCPS /GPP/JLLL y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000171-2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Subgerencia de Informática y sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL

Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

VILLA CANOAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo